

26019 *ORDEN de 9 de octubre de 1991 por la que se convocan los premios denominados «Publicaciones Escolares» para el curso 1991-1992 para revistas o publicaciones periódicas o monográficas, confeccionadas y editadas en Centros docentes españoles no universitarios.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2.3 enumera los principios según los cuales se desarrolla la actividad educativa. Entre estos principios figura el desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico, así como la relación con el entorno social y cultural. En este sentido y dado que desde 1985 el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando los premios «Publicaciones Escolares» dirigidos a impulsar la participación de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de Centros docentes no universitarios, parece aconsejable estimular este tipo de actividades, donde los alumnos y, en general, la comunidad escolar, van a contribuir a que los principios enumerados anteriormente se realicen con la participación de todos.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios denominados «Publicaciones Escolares» para el curso 1991-1992 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Dos primeros premios de 500.000 pesetas.
- Dos segundos premios de 275.000 pesetas.
- Tres terceros premios de 150.000 pesetas.
- Quince accésit de 100.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, confeccionadas y editadas en Centros docentes españoles no universitarios dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.—1. Los Directores de los Centros, cuyos alumnos deseen participar en el presente concurso, deberán presentar sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas o consulares españolas).

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros participantes, y se designará el representante a efectos de comunicaciones y entrega del premio, en su caso.

2. A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud y un breve historial de la publicación. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el presente año.

b) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro. En el supuesto de agrupamiento de Centros deberá remitirse dicha documentación, correspondiente a cada uno de los Centros participantes.

c) Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, los Centros podrán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los Servicios competentes.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias finalizará el día 5 de diciembre de 1991.

Quinto.—La solicitud de participación en los premios a que se refiere la presente Orden implicará la autorización de los solicitantes al Ministerio de Educación y Ciencia para difundir y publicar los trabajos premiados. La explotación de los resultados obtenidos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Sexto.—1. La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.
Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.
Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un representante de «Comunidad Escolar».

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

Séptimo.—Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado valorará las publicaciones y monografías en función de los siguientes criterios:

- a) Aspecto externo de la publicación: Formato, diseño, etc.
- b) A través del contenido de la misma:

Grado de participación de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Escolar en su elaboración.

En relación con lo anterior, se tendrá en cuenta tanto la adecuación de la publicación al nivel educativo de los alumnos como las capacidades que se pretenden potenciar a través de la misma: Creatividad, originalidad, espíritu crítico, observación y valoración del mundo que les rodea, etc.

Asimismo el Jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios entre los distintos niveles y modalidades educativas no universitarias.

Octavo.—La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán, en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décimo.—El importe de estos premios deberá destinarse al fomento de publicaciones, revistas y cualquier otra actividad encaminada a potenciar la capacidad de comunicación de la comunidad escolar.

Undécimo.—De acuerdo con la normativa vigente, los Centros beneficiarios quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión del premio recibido, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión del premio.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable al premio concedido.

Únicamente cuando los beneficiarios sean alumnos de Centros públicos la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 Antes del día 30 de septiembre de 1992 los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos, Subdirección General de Educación Compensatoria, la documentación a que se refiere el apartado 3.1 y a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3.

Duodécimo.—La no justificación del premio percibido con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Decimotercero.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.—Los proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir de los dos meses siguientes a la resolución de la presente convocatoria.

Decimoquinto.—Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA

1. Datos del Centro:

1.1 Denominación			
1.2 Dirección	1.3 Localidad	1.4 C. Postal	1.5 Provincia
1.6 Teléfono	1.7 Centro	Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/>	Concertado Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2. Datos de la publicación:

2.1 Título		
2.2 Profesores y alumnos y otros miembros que participan habitualmente		
2.3 Ambito de difusión		
2.4 Fecha de aparición primer número	2.5 Periodicidad	2.6 Tirada
2.7 Sistema de distribución		
2.8 Números publicados	2.9 Fuentes de financiación y coste	

Don/doña, Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo e informe del Consejo Escolar o certificado de la Dirección al objeto de participar en el concurso «Publicaciones Escolares» 1991-1992.

.....
(Lugar y fecha)

(Firma y sello)